



RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

«Por la cual se ordena un gasto y se autoriza un pago»

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades reglamentarias legales, en especial de las conferidas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución CRC 7609 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 7.1.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, es la encargada de determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en Colombia, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.

Que a su vez, en el artículo 7.1.1.2.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se relaciona la documentación específica requerida para surtir el trámite de Homologación de un Equipo Terminal Móvil -en adelante ETM-, en la que menciona lo siguiente:

« (...) el solicitante deberá verificar que los equipos a homologar estén en la capacidad técnica de identificar los 6 primeros dígitos del código IMSI, especificado en la Recomendación UIT-T E.212, así como suministrar el o los TAC (Type Allocation Code ETSI TS 123.003) asignado(s) a la marca y modelo del equipo a homologar y la carta mediante la cual la GSMA informa al fabricante el TAC asignado y en la cual además se encuentra consignado el nombre de la marca y del modelo del equipo terminal móvil (...) ».

Que teniendo en cuenta lo anterior, la marca y modelo etiquetados en los equipos viene dada de forma lógica por el número de IMEI que, a su vez, es un código de quince (15) dígitos, pregrabado en los ETM, que los identifica de forma única e irrepetible a nivel mundial, el IMEI, dentro de su estructura, está compuesto por un TAC, códigos que son asignados por Global System for Mobile Communications, originally Groupe Special Mobile -en adelante GSMA-, que es la Asociación Mundial de Operadores, a cada fabricante de ETM que lo solicite a nivel mundial, quienes, a su vez, son los responsables de indicar a la GSMA la marca y modelo asociados al número de TAC solicitado, para ser asignado de manera individual, a cada ETM que produzcan para su debida identificación y comercialización.

Que con el fin de facilitar la verificación de la correspondencia entre marca, modelo y TAC, en el año 2016 se hizo necesario formalizar un acuerdo entre la CRC y la GSMA, para obtener acceso a la base de datos de TAC asignados por dicho organismo, por lo que, actualmente, los agentes responsables del trámite pueden corroborar la relación existente entre la marca y modelo de un equipo terminal con el TAC informado dentro de la solicitud del (la) interesado (a).

Que así las cosas, la CRC debe tener acceso a esta Base de Datos, pues es un requisito indispensable en las disposiciones del Régimen de Homologación de equipos terminales contenidas en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016 y su última actualización (Resolución 6129 de 2021).

Que, de la citada resolución, se modificó el numeral ii del artículo 7.1.1.2.4, el cual menciona lo siguiente:

*«(...) La CRC buscará en las bases de datos de organismos internacionales la existencia del certificado de conformidad, declaración de conformidad u otro documento que haga sus veces, siempre que sean de tercera parte, para la marca y modelo registrado por el usuario en el formulario. Adicionalmente, haciendo uso del TAC suministrado, **corroborará la correspondencia de asignación con la marca y el modelo del dispositivo en la base de datos de la GSMA (...).**» (Negrilla fuera de texto).*

Que para el ejercicio de las funciones asignadas a la CRC, se requiere acceder a la Base de Datos de Dispositivos o Device Database de la GSMA, mediante una suscripción a esta, que permita acceder a los datos de todos los dispositivos móviles, sus marcas y modelos, clasificados por TAC. Cada dispositivo móvil tiene un número único que lo identifica el IMEI, el cual incluye el código TAC. Desde 1992, la GSMA es la encargada de asignar a nivel mundial los códigos TAC a los fabricantes de dispositivos compatibles con 3GPP.

Que con esta suscripción la Entidad tendrá acceso a información de los TAC asignados a todos los ETM, a través de un acceso con credenciales para cuentas CRC en el portal web de la base de datos de IMEI en la GSMA.

Que en esta base de datos se podrá acceder a los siguientes elementos:

A. Datos de la base:

- Tipo de Dispositivo: Teléfono móvil/con funciones, teléfono inteligente, tableta, dispositivo IoT, Portátil, Dongle, Módem, Enrutador WLAN.

B. Características para el acceso y la descarga de la base de datos:

- Actualizada diariamente a las 00:40: Datos disponibles 24 x 7, por lo que el TAC más reciente se puede distribuir más rápidamente.
- Nuevo mecanismo seguro de descarga de URL: Los clientes reciben una URL y una clave única para acceder a los datos.
- Se puede acceder a los datos a discreción del cliente: Visitar manualmente la URL única o configurar un proceso automatizado.
- Los datos se pueden configurar para que se descarguen automáticamente: Posibilidad de establecer y descargar perfiles y seleccionar la hora y la frecuencia para la recuperación remota de datos.
- Archivos Delta: Seleccionar una descarga delta para que, en lugar de descargar el archivo completo, solo extraiga los datos que se agregaron o cambiaron desde la última descarga.

C. Impacto de los clientes existentes:

- Actualización diaria de datos.
- Entrega segura mejorada a través del portal de base de datos GSMA-IMEI.
- Disponible bajo demanda.
- Posibilidad de configurar los campos que sean relevantes para la descarga de información.

Que la GSMA representa los intereses de los operadores móviles en todo el mundo, uniendo a más de 750 operadores con casi 400 empresas en el ecosistema móvil más amplio, incluidos los fabricantes de teléfonos y dispositivos, empresas de software, proveedores de equipos y empresas de Internet, así como organizaciones en sectores industriales adyacentes. La GSMA también produce los eventos MWC líderes en la industria que se celebran anualmente en Barcelona, Los Ángeles y Shanghái, así como la Serie Mobile 360 de conferencias regionales.

Que en Latinoamérica la GSMA está enfocada en gestionar y concretar las prioridades de sus miembros a través de los cuerpos de gobernanza de GSMA, de coordinar los grupos de trabajo y representar las visiones e iniciativas de la GSMA en reuniones institucionales y eventos de la región.

Que el TAC es asignado a los fabricantes de equipos por cada marca y modelo de equipo que van a producir, en cumplimiento de los estándares definidos por la industria. El proceso de asignación y registro de los TAC lo realiza la GSMA, Asociación que fue nombrada formalmente por la industria como el Administrador Global Decimal (GDA).

Que en Colombia se ha incluido la validación del TAC como parte de las medidas contra el hurto de Equipos Terminales Móviles, dirigidas a detectar y controlar IMEI inválidos, duplicados o alterados, a fin de contrarrestar la práctica de la alteración del equipo en sus mecanismos de identificación para evadir el bloqueo en las listas negativas ante el reporte de hurto o extravío. Así, la norma incluye como **obligatorio** que en el proceso de homologación de equipos de la CRC se valide el TAC con el fin de asegurar que las marcas y modelos que operarán en el país tengan un IMEI válido y que haya sido formalmente asignado de conformidad con los estándares de la industria. Lo anterior con el fin de que los equipos homologados por la CRC y usados en las redes móviles, no terminen siendo bloqueados por no tener un TAC válido.

Que por lo anterior, la CRC requiere tener el acceso a la base de datos de los TAC, con la finalidad de atender las solicitudes de homologación que alleguen los interesados a través del portal de trámites de la entidad, así como todas las peticiones, quejas y reclamos que radican los usuarios por tipologías de bloqueo de ETM.

Que a su vez se requiere esta información para verificar el IMEI en la lista de TAC (Type Allocation Code) de la GSMA, revisar las características de fabricación y validar el código asignado por la GSMA a los fabricantes de equipos terminales móviles, lo cual permite identificar marca, modelo y demás características propias de cada equipo. Lo anterior, para que la CRC expida el certificado de homologación, respecto de las marcas y los modelos de equipos terminales móviles que se pueden utilizar en Colombia.

Que la GSMA informó a la CRC que, a partir de octubre de 2021, el acceso a su base de datos dejaría de ser gratuito. En consecuencia, la CRC ha realizado el pago correspondiente por esta suscripción desde el 1 de octubre de 2021, considerando que dicho acceso es un requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen de Homologación de Equipos Terminales.

Que la Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor, mediante memorando de 23 de diciembre de 2024, dirigido a la Directora Ejecutiva de la CRC, manifestó: «(...) *para el Grupo Interno de Trabajo de Relaciones con Grupos de Valor es **indispensable** contar con una información técnica amplia, exacta, veraz, oportuna y en tiempo real, en los términos ofrecidos por GSMA para el cumplimiento de sus funciones (...)*» (Negrilla fuera de texto).

Que la Resolución CRC 7609 de 2024, «*Por medio de la cual modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y se unifica en un solo acto administrativo, las disposiciones encaminadas a disponer la estructura de la CRC*», señala, en el artículo 9 numeral 15, como una de las funciones del Director Ejecutivo «*Ordenar el gasto en relación con la ejecución del presupuesto anual de la CRC, con sujeción de las normas presupuestales que rigen la materia*».

Que conforme a lo solicitado por la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, es necesario proceder al pago de la suscripción a la base de datos que maneja la GSMA, el cual corresponde a **£9.500. GBP** desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Que para amparar el valor de la suscripción para el acceso a la base de datos de dispositivos de la GSMA hasta el 31 de marzo de 2026, el área de presupuesto de la CRC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4925 del 20 de enero de 2025, por un valor de \$53.200.000¹, monto que corresponde a la proyección en pesos colombianos, por lo que, al

¹ El valor registrado en pesos colombianos se calculó utilizando una tasa estimada de \$5.600 COP por libra esterlina, teniendo en cuenta el comportamiento de la TRM.

tratarse de un valor estimado, este puede aumentar o disminuir al momento de realizar el giro al exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar un gasto por la suma de **£9.500 GBP**, equivalente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$53.200.000)**, por concepto de la suscripción para el acceso a la base de datos de dispositivos de la GSMA, hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de lo ordenado en el artículo anterior, a favor de la empresa **GSMA - GLOBAL SYSTEM FOR MOBILE COMMUNICATIONS ASSOCIATION**, conforme a la factura que remita para este efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor definitivo en pesos será establecido de acuerdo con la tasa de cambio vigente en libras esterlinas (GBP, £), a la fecha en que se efectúe el giro al exterior, con cargo al presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento que haya un sobrante de recursos por el comportamiento de la tasa vigente en libras esterlinas (GBP, £), una vez realizada la transferencia en moneda extranjera, este se liberará, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que haya un faltante de recursos por el comportamiento de la tasa vigente en libras esterlinas (GBP, £), los recursos serán adicionados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor reconocido en el artículo anterior se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4925 del 20 de enero de 2025, expedido por el profesional que hace las veces de jefe de presupuesto de la CRC.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO
LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2025.01.23
11:15:11 -05'00'

Proyectó: Paula Ximena Lombana Sierra
Revisó: Margarita Gil
Aprobó: Zoila Vargas Mesa.
Radicado: 2025200134